



INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA

SOLICITUD

Se presenta en la UTS (Unidad de Trabajo Social) y se remite a Centro Municipal de Servicios Sociales (en Ayuntamientos grandes, en los pequeños la introducen en la aplicación informática directamente en la UTS).

Junto a la solicitud se deben presentar los siguientes documentos:

- DNI, en vigor,
- certificado de empadronamiento,
- informe de salud.

Esta documentación es obligatoria. Además se pueden incluir otros informes médicos de atención especializada, reconocimiento de minusvalía, etc. Todos estos informes son muy útiles para el proceso de valoración.

La solicitud se introduce en el sistema informático de la dependencia y pasa al Equipo Territorial de Área.

VALORACIÓN

La valoración de la dependencia es realizada por el Equipo de valoradores y valoradoras que se encuentran ubicados en los Equipos Territoriales de Área, dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Tras contactar con la familia y confirmar cita, el valorador/a en el domicilio aplica el baremo de valoración de la situación de dependencia (Real Decreto 504/2007, de 20 de abril por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia), obteniendo el solicitante una puntuación y un grado y nivel provisional. El valorador realiza una Propuesta Inicial de Valoración para el PIA que contempla los siguientes aspectos:

- grado, nivel y puntuación,
- datos familiares,
- diagnósticos más representativos,
- servicios y prestaciones que recibe el solicitante,



Seminario Regional de SSC

- la preferencia o demanda de la persona solicitante de los servicios,
- la propuesta técnica de prescripción de servicios realizada por el personal valorador/a indicando la más ajustada a la situación.

Una vez que se tiene la valoración esta debe de pasar por el Órgano de Valoración.

El Órgano de Valoración, compuesto por Psicóloga/o, Médica/o y Trabajador/a Social, es el encargado de revisar la valoración y elaborar el Dictamen Propuesta. En dicho dictamen figura el Grado y Nivel de dependencia que corresponde a cada persona solicitante. El Grado y Nivel puede ser revisable o permanente a criterio del órgano de valoración.

En el caso de personas quieran una revaloración por empeoramiento deben volver a solicitarlo con un escrito y adjuntando un nuevo informe del Centro de salud que justifique el empeoramiento.

El dictamen que emite el Órgano de Valoración se en vía a la Sección de Prestaciones de la Consejería de Bienestar social (que es la sección responsable de gestionar las prestaciones que recoge la ley) y desde este se tramita la Resolución en la que se reconoce el grado y nivel de dependencia de la persona solicitante.

La Ley contempla los siguientes grados:

Gran Dependencia: Grado III, Nivel 1 y 2
Dependencia Severa: Grado II, Nivel 1 y 2
Dependencia Moderada: Grado I, Nivel 1 y 2

Junto a dicha resolución, se les requiere que en el plazo de un mes remitan a la Sección de Prestaciones de la Dependencia:

- Declaración responsable de ingresos y bienes de la persona beneficiaria y del cónyuge (se les aporta documento para que lo firmen) y autoricen a que se realicen las verificaciones en ficheros públicos para contrastar los datos.
- Certificación bancaria acreditando la titularidad de la cuenta bancaria en la que se quiere recibir la prestación económica.

Tras recibir esta documentación el Servicio de Prestaciones informa al Equipo territorial de la cuantía económica que corresponde a cada persona en cada una de las prestaciones económicas: cuidados en el entorno familiar, prestación vinculada al servicio y asistente personal.

ELABORACIÓN DEL PIA

La Comisión de elaboración del PIA, está integrada con carácter general por el/la Coordinador/a del Equipo Territorial (que son todos y todas psicólogos/as) y un/a Trabajador/a Social del Equipo Territorial. Según que recurso solicite la persona interesada o su familia o persona a cargo, la Comisión PIA se reúne con distintas personas representantes de dichos recursos.

- Cuando se valore la incorporación a Centro de Día, o centro de Apoyo a la Integración o alojamiento de discapacidad, un representante de la Viceconsejería de Centros, Familias y Mayores.
- Cuando se valore la incorporación a residencia pública, un representante del ERA.
- Cuando se incorpore al expediente informe social, una Trabajadora Social de los Servicios Sociales Municipales.

El personal técnico encargado de la negociación del PIA con la persona interesada, su familia o persona que la represente, está compuesto actualmente por Psicóloga/o y Trabajadoras/es Sociales de los Equipos Territoriales. Como refuerzo debido al número de solicitudes recibidas, contamos con el apoyo de las personas valoradoras de la dependencia, que son Trabajadoras/es Sociales, además de las Trabajadoras Sociales de los Centros de Día de Personas Mayores.

Se establece entrevista con la persona solicitante para la firma del PIA, o bien una vez consensuado la prestación ó servicio por teléfono se envía carta para que la firmen y la remitan a vuelta de correo. El solicitante o su representante legal firma el PIA. En el caso que lo firme el guardador de hecho se notifica de oficio desde Consejería al Ministerio Fiscal. (De ello se informa a la familia en la negociación del PIA).

El PIA firmado se envía al Servicio de Prestaciones para que comunique a la persona solicitante Resolución en de la prestación o servicio que le corresponde.

Para elaborar el PIA de la prestación para el/la cuidador/a familiar. Es necesario el informe social¹ de la Trabajadora Social Municipal y la

¹ Con la finalidad de elaborar el programa individualizado de atención, tal como marca la Resolución del 26 de septiembre de 2007 (BOPA 29/10/07) "Cuando se solicite prestación económica de cuidados personales (cuidador/a no profesional y ayudante personal) y en todo caso, cuando exista alguna circunstancia que lo haga aconsejable (tales como sospecha de maltrato, situación de desamparo u otros), **informe social de los servicios sociales municipales**".



Seminario Regional de SSC

valoración económica realizada desde el Servicio de Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social para la prestación de cuidados en el entorno familiar.

PRESTACIONES

Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios o prestaciones económicas.

Servicios

SAD público

Actualmente, las personas que soliciten la prestación SAD, los criterios para el acceso al servicio son los que se recogen en la ordenanza municipal, próximamente saldrá publicada la orden de copago que regula el coste de los servicios públicos.

El Equipo Territorial informará a los Servicios Sociales Municipales de todos los solicitantes que firmaron PIA SAD, al tiempo que se informa a los usuarios que previamente acudan a los Servicios Sociales Municipales para informarse del copago que les corresponde. El usuario va a recibir una Resolución en la que se recoge el Plan Individualizado de Atención (PIA) y se le reconoce el recurso acordado.

La Prestación de SAD público es incompatible con otras prestaciones económicas, pero es compatible con Prestación de Centro de día o la Prestación de Centro de Apoyo a la Integración y con la Teleasistencia. Cuando se compatibilizan dos servicios se establece un cálculo del número de horas que le corresponden de cada servicio.

Las personas con discapacidad entre 18 y 21 años que estén en los programas de transición a la vida adulta que les ofrece educación, pueden percibir la prestación al cuidador, mientras permanezcan en este recurso. Cuando pasen al CAI dejarán de percibir la prestación al cuidador, dado que son incompatibles las prestaciones con los servicios. Si una persona tiene entre 18 y 21 años y está en CAI no tendría derecho a la prestación económica.

Estos informes sociales, se están requiriendo posteriormente a la elaboración del PIA y comunicación de las prestaciones que les corresponden a cada persona solicitante, **como medida adoptada ante las dificultades en el cumplimiento de plazos en el procedimiento administrativo para valoración de dependencia.**

Centro de Día público

En este caso las personas que han solicitado la valoración por el sistema de la dependencia, no tienen que solicitar centro de día en los Servicios Sociales Municipales, ya que acceden por la vía del PIA.

Centro de apoyo a la integración

En este caso las personas que han solicitado la valoración de la dependencia, no tienen que solicitar recurso formativo ocupacional (CAI) en los Servicios Sociales Municipales, ya que acceden por la vía del PIA.

Alojamiento para personas mayores público

En este caso las personas que han solicitado valoración de la dependencia, no tienen porqué haber solicitado residencia ERA, ya que acceden por el procedimiento anteriormente descrito.

Alojamiento para personas con discapacidad público

En este caso las personas que han solicitado valoración de la dependencia, no tienen porqué haber solicitado alojamiento al Área de Recursos de Discapacidad, ya que acceden por la vía del PIA.

Teleasistencia

Este servicio es compatible con los servicios y prestaciones, menos con el alojamiento. Se gestiona a través de los Ayuntamientos.

Prestaciones económicas

Las prestaciones económicas que reconoce la ley son las siguientes:

- **Cuidados en el entorno familiar.**
- **Prestación vinculada al servicio.**
- **Asistente personal.**

Prestación económica vinculada al servicio

Es una ayuda al pago de servicios privados. Esta prestación está contemplada en la ley en aquellos casos en los que la persona dependiente no pueda acceder a los servicios públicos establecidos en el PIA, por falta de plaza, inexistencia del servicio, etc. ó en aquellos casos que ya estuvieran pagando el servicio privado: residencia, centro de día, SAD, etc.. Tiene



Seminario Regional de SSC

efecto retroactivo, desde el día que lo solicitaron, siempre que presenten facturas. El tope de la cuantía económica viene marcado por lo que les corresponde individualmente y el número de horas.

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar

Esta prestación económica es incompatible con otros recursos. El cuidador puede ser familiar o no familiar. Se le puede dar de alta en Seguridad Social. Desde Consejería se informara a las personas que cobran dicha prestación de la incompatibilidad de estas con entre otras prestaciones, por ejemplo: SAD municipal ó Centro de día.

Esta prestación conlleva el requisito del informe social antes mencionado. Además se les entregará a los cuidadores una guía de cuidados de las personas con dependencia, y se les ofrecerá la posibilidad de recibir cursos de formación acerca de los cuidados en el domicilio y de cómo cuidarse cuando se realizan este tipo de tareas. Va a estar sujeta a seguimiento por parte de la administración pública, al igual que el resto de las prestaciones y servicios.

Prestación económica de asistencia personal

Se requiere alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), alta en Seguridad social y facturas que acrediten que una persona está prestando el servicio de asistente personal. El CERMI ha realizado cursos de formación y tiene a disposición lista de personas que pueden prestar este servicio.